

ACTA ACUERDO.

A los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de REALICO, Provincia de La Pampa, reunidos por una parte la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Ltda., representada en el acto por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, Sr Antonelli Jorge Eduardo, DNI M5.267.125, Sr Griotti Claudio José DNI 13.106.890, respectivamente, en adelante designada como la **COOPERATIVA**, y por la otra parte el Secretario General, la Secretaria Adjunta y el Secretario de Asuntos Profesionales del Sindicato de Obreros, Empleados y Especialistas, de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de La Pampa (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) Personería Gremial N° 1769, adherido a la F.O.E.E.S.I.T.R.A., Sr. César Montes de Oca, DNI 13.919.373, Sra Romina Soledad Montes de Oca DNI 30.248.127 y Sr Joaquin Nuñez DNI 35.042.351, respectivamente, en adelante designada como el **SINDICATO**, convienen en celebrar el siguiente Acta Acuerdo:

Antecedentes

Las partes asumen que el presente ACTA ACUERDO se efectiviza tomando en cuenta las particularidades del contexto y desarrollo de la Cooperativa en su sector de Telecomunicaciones y que el mismo no significa un paralelo a la situación del resto de la Cooperativas adheridas a FECOTEL y que aplican el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97. La ampliación de servicios de banda ancha, datos, texto, audiotexto, imagen y multimedia, motivan la presente revisión de los salarios de los Trabajadores encuadrados en el CCT 296/97.

Primera: Las partes acuerdan que los Trabajadores del área de Telecomunicaciones de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Ltda, que se encuentran dentro del CCT 296/97, lo harán dentro del segmento de Cooperativas de 2500 a 5000 Tics, todo ello, en función del desarrollo de distintos servicios prestados por Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Ltda. y relacionados al presente acuerdo.

Segunda: La Cooperativa compromete adecuar los recibos de haberes, estableciendo el Grupo Laboral y Categoría Profesional, que adquiera el Trabajador en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 15 del CCT 296/97.

Tercera: Teniendo en cuenta los antecedentes descriptos, las partes acuerdan abonar un nuevo concepto aplicable a todos los trabajadores de Telecomunicaciones convencionales en el Convenio Colectivo de Trabajo 296/97, pertenecientes a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Realico Ltda. Este nuevo concepto será de carácter remunerativo y mensual, y denominado **BONIFICACION SERVICIOS**. El mismo resultará de aplicar un 40 % sobre el sueldo conformado (Básico + Adicional Movilidad + Ley 26341 + Viáticos), correspondiente a la Categoría que posea el Trabajador/a.

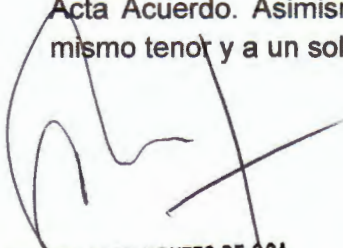
Cuarta: Las partes acuerdan implementar a partir de los haberes del día primero de Junio de 2026 un pago adicional remunerativo establecido en la cláusula tercera. Pudiendo ser convocados durante los días sábados y domingos. Realizaran tareas bajo un esquema de adicional servicio técnico integral en adelante **STI**.



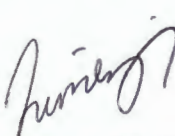
Quinta: Las condiciones de trabajo correspondientes al esquema adicional STI previstas en la cláusula anterior se regirá exclusivamente por lo aquí acordado, no siendo de aplicación lo normado en el artículo 121 del CCT 296/97, hasta la contraprestación laboral de cinco horas (5) por fin de semana. A partir de la hora seis (6) las partes acuerdan que corresponderá liquidar de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del CCT 296/97.

Sexta: Las partes convienen que los conceptos establecidos en las Cláusulas Primero, Segunda y Tercera del presente acuerdo, no podrán ser absorbidos en las siguientes paritarias salariales que suscriban los signatarios del CCT 296/97, y se comenzarán a liquidar a partir del mes Junio de 2026.

Séptima: Cualquiera de las Partes podrá solicitar la homologación administrativa del presente Acta Acuerdo. Asimismo, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

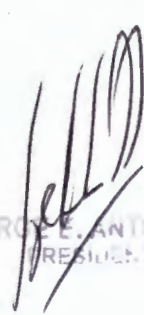

CESAR OSCAR MONTES DE OCA
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA


Romina Soledad MONTES DE OCA
SECRETARIA ADJUNTA
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA


JOAQUIN NUÑEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS
PROFESIONALES
S.O.E.E.S.I.T. - LA PAMPA

Por el SINDICATO


CLAUDIO J. GRIOTTI
SECRETARIO


JORGE E. ANTONELLI
PRESIDENTE

Por la COOPERATIVA

LA/S FIRMA/S QUE ANTECEDE/N SE CERTIFICA/N

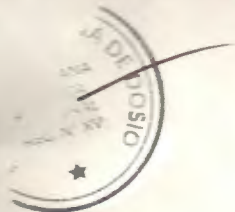
EN EL FOLIO DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 01894786

QUE SE ANEXA. SANTA ROSA. (L.P.) 05 JUN 2026



CERTIFICACION ANEXO 02129979
REALICO (L.P.) 17-06-2026


Julieta B. Sarmiento
Escribana
Titular Reg. Notarial 5
Realico. L.P.



CERTIFICACION DE FIRMAS

ANEXO

01894786



N 01894786
CE UN OC NU CU SI OC SE

1 Lugar y fecha: Santa Rosa, La Pampa, 05 de Junio de 2026.-

2 En mi carácter de Escribano TITULAR del Registro N° XV del

3 Departamento CAPITAL CERTIFICO que: las firmas

4 que obran en el documento adjunto, pertenecen a: **Cesar Oscar MONTES DE OCA**, argentino,

5 Documento Nacional de Identidad número 13.919.373; **Romina Soledad MONTES DE OCA**,

6 argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.248.127, ambos vecinos de esta ciudad

7 de Santa Rosa, La Pampa y **Joaquín NUÑEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad

8 número 35.042.351, vecino de la ciudad de General Pico, La Pampa, de tránsito en esta ciudad;

9 todos personas de mi conocimiento, doy fe, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código

10 Civil y Comercial de la Nación.- Quienes actúa en nombre y representación y en carácter de

11 Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Asuntos Profesionales, respectivamente,

12 del "SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS

13 SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA"

14 (S.O.E.E.S.I.T.L.P.) CUIT 30-70826706-2, con domicilio legal en Falucho N° 530 de la ciudad

15 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme facultades suficientes: a) Estatuto aprobado

16 por Resolución nro 842/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

17 con fecha 10/12/2002 y Modificación Parcial del Est. aprobada por el mencionado ministerio por

18 Res. nro 1015/10 de fecha 27/09/ 2010; b) Modificación de Estatutos aprobado por el Dictamen

19 Número IF-2021-114454031-APN-DN-DNAS#MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y

20 Seguridad Social de la Nación con fecha 25/11/2021; c) Certificación de Autoridades expedida

21 por la Dcción Nac. de Asociaciones Sindicales dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y

22 Seguridad Social de fecha 28/07/2023 de donde surge el cargo del representante; del

23 mencionado documento surge la Personería Gremial, otorgada por Res. Nro. 419 de fecha

24 18/05/2009 e inscrip, el registro respectivo bajo el nro 1769 con carácter de Entidad Gremial de

25 Primer Grado; documentación que he tenido a la vista.- Quienes en la representación invocada la

N 01894786
CE UN OC NU CU SI OC SE

estampan al acta N° 158 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas nro. XL de
este Registro a mi cargo.- La presente Certificación de Firmas no juzga sobre el contenido
del documento.-



ELIANA E. GRAFFIGNA DE OLIVERA
ESCRIBANA
PUBLICA
NACIONAL
REG. N° XV

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49



02129979

CERTIFICACION DE FIRMAS

ANEXO

EDICIÓN II-2024

N 02129979
CE DO UN DO NU NU SI NU

Realicó, La Pampa, 17 de Junio de 2026.- En mi carácter de Escribana TITULAR del Registro Notarial N° CINCO- Departamento REALICO. CERTIFICO que: Las firmas que anteceden en el documento adjunto, "ACTA ACUERDO" son auténticas por haber puestas en mi presencia y pertenecen a Jorge Eduardo ANTONELLI D.N.I. N° M 5 267 125 con domicilio en calle España N° 1359 de Realico La Pampa; y Claudio José GRIOTTI D N I N° 13 106.890; con domicilio en calle Witru N° 1401 de Realico La Pampa; a quienes afirmo conocer e identifico en virtud de lo dispuesto por el Artículo 306 inc b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; INTERVIENEN en caracter de Presidente y Secretario respectivamente de "COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, REALICO LIMITADA" CUIT 30-54568600-3, con domicilio en Francia 1262 de Realico, La Pampa; lo que acreditan con Estatuto Social Reformado otorgado por instrumento privado por Asamblea de fecha 31 de agosto del 2017 e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S) Libro 53, Matricula 3148, Estatuto reformado e inscripto al Folio 254 del Libro 60 bajo Acta 26584 (Matricula 3148) de fecha 28 de octubre de 2022 y Acta N° 1431 de fecha 04 de diciembre de 2023 Distribucion de Cargos con firmas certificadas ante la escribana M .D Zalabardo Quiroga Adscripta al Registro Numero Uno de esta localidad al folio 1041 de hojas moviles del Libro de Actas del consejo de Administración, doy fe.- CONCUERDAN con las registradas al folio 246, Acta 246 Libro 15- DOY FE.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento, Conste -


Julieta B. Sarmiento
Escribana
Titular Reg. Notarial 5
Realico. L.P.

Escala Salarial - Acuerdo SOEESITLP - Coop REALICO - Julio 2026

JUL 2.206 - 1,9 %

Cooperativa de 2500 a 5000 Tics

						Cooperativa de REALICO			
						A.A. 25/03/2021		A.A. 01/05/26	TOTAL
Cat	Básico	Movilidad Funcional	Ley 26341 (NR)	Viáticos (NR)	Total Conformado	Presentismo	Horario Rotativo	Bonif Servicios	
B	829.115	168.757	76.260	93.870	1.168.002	40.880	93.440	467.201	1.769.523
C	909.962	172.783	76.260	93.870	1.252.875	43.851	100.230	501.150	1.898.106
D	961.199	175.162	76.260	93.870	1.306.491	45.727	104.519	522.596	1.979.334
E	1.019.481	178.125	76.260	93.870	1.367.736	47.871	109.419	547.094	2.072.120
F	1.070.798	180.567	76.260	93.870	1.421.495	49.752	113.720	568.598	2.153.565

ADICIONALES

	jul-26
Adicionales	CCT 296/297
Antigüedad	\$ 8.275
Guardería	\$ 60.512
Automotores	\$ 17.208
Unidades Especiales	\$ 20.851
Falla de Caja	\$ 66.992

Adicional Guardia Pasiva por Hora = 0,08% del Sueldo Conformado sobre la Categoría que revista el Trabajador

DIA DEL TRABAJADOR TELEFONICO = \$ 340.000 NO REMUNERATIVO - A. Acuerdo 17-03-2026

TAREAS RIESGOSAS= 10% SOBRE EL BASICO DE LA CATEGORIA QUE REVISTA

"2026- A 50 Años del Golpe de Estado, democracia
para siempre"



Provincia de La Pampa
Secretaria de Trabajo y Promocion del Empleo
Delegacion General Pico- La Pampa
Calle 13 N° 1001 – 1° Piso Tel. (02302) 423665 - Gral. Pico - LP

CEDULA DE NOTIFICACION

Gral Pico, La Pampa; 27 de Julio/26

Sres: SOEESITLP Sindicato de Telecomunicaciones

Domicilio: 22 n° 565 Dom. Const. de Gral Pico, La Pampa

Por la presente, se envia homologacion del convenio de trabajo concretado en el Expte. Adm. N° 293/26 caratulado: "Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de Las Telecomunicaciones de La Pampa (SOEESITLP) Y Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Publicos Realico Ltda. S/ Convenio.

Quedan Uds. debidamente notificados



Firma

Aclaracion

Fecha



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
Dirección General de Relaciones Laborales
Delegación General Pico

General Pico, 23 de Julio de 2026

Exp. Adm. N.º 293/26

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 293/26 caratulado: "SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (SOEESITLP) Y COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICO LTDA. S/ CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramitan el acuerdo a fs. 02/03, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA E LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P.), representada en este por el Sr. César Montes de Oca, (Secretario General), la Sra. Romina Montes de Oca, (Sec. Gral. Adjunta) y el Sr. Joaquin Nuñez, (Sec. de Asuntos Profesionales), en adelante el "SINDICATO" y la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REALICO LTDA, representada en este acto por el Sr. Antonelli, Jorge Eduardo, Presidente del consejo de Administración y el Sr. Griotti, Claudio Jose, Secretario del Consejo de Administración, en adelante la "COOPERATIVA".

Que mediante el citado acuerdo, las partes manifiestan que los trabajadores del área de Telecomunicaciones de la Cooperativa Popular de Electricidad, obras y Servicios Públicos de Realicó Ltda, que se encuentran dentro del CCT 296/97, lo harán dentro del segmento de Cooperativas de 2500 a 5000 Tics (Clausula primera). La Cooperativa se compromete a adecuar los recibos de sueldo (Clausula Segunda) y Las partes crearon un adicional remunerativo y mensual denominado "BONIFICACION SERVICIOS" (clausula Tercera), la cual se puso en práctica a partir del primero de Junio de 2026. Las partes convienen que los conceptos establecidos en las Cláusulas Primero, Segunda y tercera del presente acuerdo, no podrán ser absorbidos en las siguientes paritarias salariales que suscriban los signatarios del CCT 296/97.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, y entiendo que se ha arribado a una justa composición de los intereses de las partes, habiendo tomado la intervención correspondiente el Dpto. de Asuntos Legales,



PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
Dirección General de Relaciones Laborales
Delegación General Pico

en el momento de la celebración del acuerdo mediante Dictamen N.º 48/2026 obrante a fs. 08.

Por ello:

EL DELEGADO DE RELACIONES LABORALES GENERAL PICO

DISPONE:

Artículo 1º: Homologar el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS, DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PAMPA (S.O.E.E.S.I.T.L.P), por la parte sindical, y la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS DE REALICO LTDA., por la parte empleadora, aplicable al personal que se desempeña bajo su dependencia y se halla encuadrado en las previsiones del CCT. 296/97, por no advertirse violación a la normativa laboral vigente y encontrarse debidamente resguardados los derechos del trabajador, conforme a lo establecido por el Art. 15 de la L.C.T., habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes.-

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

DISPOSICION N° 209/2026 – D.R.L.G.P.




Javier Enrique THOMSEN
DELEGADO
D.R.L.G.P.